

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para la localidad de Concepción, VIII Región.

**RESOLUCION EXENTA N° 114**

SANTIAGO, 01 JUN 2010

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°33, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°34, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **UHF**, para la localidad de Concepción, VIII Región, a la concesionaria **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°691, de fecha 01 de septiembre de 2009.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 14 de diciembre de 2009 y 24 de mayo de 2010.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°35211/C, de fecha 21 de septiembre de 2009, N°36301/C, de 09 de noviembre de 2009 y N°2364/C, de fecha 06 de mayo de 2010.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la concesionaria **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A., RUT N°96.901.610-9**, por presentación según ingreso CNTV N°691, de fecha 01 de septiembre de 2009, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para la localidad de Concepción, VIII Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°33, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°34, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, en el sentido de modificar la ubicación del estudio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 30 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°36.301/C, de fecha 09 de noviembre de 2009, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda UHF, de que es titular Integration Communications International Chile S.A., en la localidad de Concepción, VIII Región, según resolución CNTV N°33, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°34, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000. Las características técnicas de modificación del proyecto son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio : Cerro San Pedro, coordenadas geográficas 36° 51' 10" latitud Sur, 73° 04' 29" longitud Oeste, ambas en Datum PSAD 56, comuna de Concepción, VIII Región.

Plazo inicio de los servicios : 30 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de marzo de 2010, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Sur" de Concepción, rectificada en este último Diario con fecha 27 de marzo de 2010, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 24 de mayo de 2010, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para la localidad de Concepción, VIII Región, de que es titular Integration Communications International Chile S.A., según resolución CNTV N°33, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°34, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000. Las características técnicas de modificación del proyecto son las que a continuación se indican, manteniéndose inalterables las restantes características técnicas especificadas en la resolución CNTV N°33, de 1998, que otorgó la concesión:

Ubicación Estudio : Cerro San Pedro, coordenadas geográficas 36° 51' 10" latitud Sur, 73° 04' 29" longitud Oeste, ambas en Datum PSAD 56, comuna de Concepción, VIII Región.

Plazo inicio de los servicios : 30 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

**RESUELVO:**

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 24 de mayo de 2010, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF** a **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A., RUT N°96.901.610-9**, para la localidad de Concepción, VIII Región, de que es titular según resolución CNTV N°33, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°34, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000. Las características técnicas de modificación del proyecto son las que a continuación se indican, manteniéndose inalterables las restantes características técnicas especificadas en la resolución CNTV N°33, de 1998, que otorgó la concesión:

Ubicación Estudio : Cerro San Pedro, coordenadas geográficas 36° 51' 10" latitud Sur, 73° 04' 29" longitud Oeste, ambas en Datum PSAD 56, comuna de Concepción, VIII Región.

Plazo inicio de los servicios : 30 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
Vicepresidente  
Consejo Nacional de Televisión

J



JCC/lop.